






DOCUMENTO				
Código de documento normativo	Versión N°	Total de Páginas	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
OD-001-2023-EMAPE/GG-OII	01	09	Resolución de Gerencia General N° -2023-EMAPE/GG	
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.				
RUBRO	NOMBRE	CARGO	FIRMA	
FORMULADO POR	ZOILA MARÍA BARRANCA DENEGRÍ	Jefe de la Oficina de Integridad Institucional	 Firmado digitalmente por BARRANCA DENEGRÍ Zoila Maria FAU 20100063337 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.11.2023 09:29:50 -05:00	
REVISADO POR	VÍCTOR NOÉ GARCÍA NAVARRO	Gerente de Recursos Humanos	 Firmado digitalmente por GARCIA NAVARRO Victor Noe FAU 20100063337 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.11.2023 09:47:05 -05:00	
REVISADO POR	HUGO MANFRED VILDÓZOLA FLORES	Gerente Central de Administración Finanzas	 Firmado digitalmente por VILDOZOLA FLORES Hugo Manfred FAU 20100063337 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.12.2023 09:44:42 -05:00	
REVISADO POR	PAÚL MICHEL TRAUCO GALÁN	Gerente de Planificación Estratégica y Modernización	 Firmado digitalmente por TRAUCO GALAN Paul Michel FAU 20100063337 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.11.2023 08:52:22 -05:00	
REVISADO POR	JULIO ALBERTO VÁSQUEZ DÍAZ	Gerente Central de Planificación y Presupuesto	 Firmado digitalmente por VASQUEZ DIAZ Julio Alberto FAU 20100063337 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30.11.2023 09:21:09 -05:00	
REVISADO POR	CLAUDIA AIRALDI PRIETO	Gerente Central de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por AIRALDI PRIETO Claudia FAU 20100063337 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 01.12.2023 12:19:31 -05:00	
APROBADO POR	CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA	Gerente General		

	DOCUMENTO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.	Código	OD-001-2023/ EMAPE/OII
		Versión	01
		Página	2 de 9

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
01		Nuevo Documento	Oficina de Integridad Institucional

	DOCUMENTO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.	Código	OD-001-2023/ EMAPE/OII
		Versión	01
		Página	3 de 9

**“CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL
DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD
ANÓNIMA S.A”.**

I. OBJETIVO


Establecer contenidos fundamentales para el comportamiento ético y conducta en los funcionarios y trabajadores de EMAPE S.A., que sirvan de guía para el ejercicio de sus funciones, contribuyendo en el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, a fin de promover el conocimiento, comprensión y cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones, así como asegurar la integridad y el comportamiento ético.

II. ALCANCE

El presente Documento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal que preste servicio en los Órganos y Unidades Orgánicas de EMAPE S.A.

III. BASE NORMATIVA


- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias
- 3.3 Ley N° 27588, Ley que Establece Prohibiciones e Incompatibilidades de Funcionarios y Servidores Públicos, así Como de las Personas que Presten Servicios al Estado Bajo Cualquier Modalidad Contractual
- 3.4 Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.6 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 3.7 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 092-2017-PCM que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.9 Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que Establece Medidas para Fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- 3.10 Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y sus modificatorias que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 3.12 Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1327.
- 3.13 Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A., aprobado con Resolución de Gerencia General N° 110-2023-EMAPE/GG.
- 3.14 Resolución de Gerencia General N° 101-2023-EMAPE/GG, que aprueba la Directiva: DIR-001-2023-EMAPE/GCPP: “Formulación, Aprobación y Modificación de Documentos Normativos; y, Elaboración de Documentos Oficiales en la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. – EMAPE S.A.”

	DOCUMENTO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.	Código	OD-001-2023/ EMAPE/OII
		Versión	01
		Página	4 de 9

IV. CONTENIDO

4.1 DEFINICIONES

- 4.1.1 Acto de corrupción:** Es el acto que implica el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- 4.1.2 Conflicto de interés:** Situación que afecta o supone un grave riesgo para el interés general al ocurrir que los vínculos e intereses personales de un personal de EMAPE S.A. (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios u otros) suponen un incentivo para privilegiar su favorecimiento o, cuando menos, afectar su objetividad e imparcialidad para adoptar, influir o participar en la toma de una decisión pública.
- 4.1.3 Deberes éticos:** Son obligaciones atribuibles al ejercicio de la función pública.
- 4.1.4 Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto contrario a la ética susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal. Cualquier persona que conozca de un acto que transgreda las disposiciones que regulan el ejercicio de la función pública y/o afecten la marcha de la Administración Pública tiene la obligación de denunciarlo ante las entidades, para que se inicien las acciones administrativas correspondientes y, de ser el caso, encausar la denuncia ante las autoridades competentes.
- 4.1.5 Denunciado:** Es aquel funcionario, trabajador nombrado, contratado, designado de confianza que ha sido objeto de una denuncia por un acto contrario a la ética y es susceptible de ser investigado.
- 4.1.6 Denunciante:** Es aquella persona que denuncia a un funcionario, trabajador nombrado, contratado, designado de confianza por un acto contrario a la ética y es susceptible de ser investigado.
- 4.1.7 Información privilegiada:** Aquella información a la que el personal de EMAPE S.A. tiene acceso en el ejercicio de sus funciones y que, por revestir carácter secreta, reservada o confidencial conforme a ley, o careciendo de dicho carácter, resulte privilegiada por su contenido relevante, y que por tanto sea susceptible de emplearse en beneficio propio o de terceros, directa o indirectamente.
- 4.1.8 Medidas de protección:** Son medidas destinadas a la protección de las personas que denuncian actos de corrupción: Reserva de la identidad (para cualquier ciudadano), medidas de protección laboral (para servidores públicos) y otras medidas para proteger a postores y proveedores del sector público.
- 4.1.9 Persona protegida:** Persona que goza de medidas de protección por haber realizado una denuncia que da cuenta de un acto contrario a la ética susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.
- 4.1.10 Personal de EMAPE S.A.:** Funcionario o trabajador de EMAPE S.A., independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios.

	DOCUMENTO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.	Código	OD-001-2023/ EMAPE/OII
		Versión	01
		Página	5 de 9

4.1.11 Principios Éticos: Son ideas fundamentales generales que inspiran y orientan el correcto ejercicio de la función pública.

4.1.12 Prohibiciones Éticas: Son limitaciones generales impuestas para asegurar el correcto ejercicio de la función pública.

4.1.13 Valores: Son ideales de conducta que vertebran y explican el comportamiento de quienes conforman una organización, sustentándose en un conjunto de creencias, actitudes, prácticas y supuestos compartidos que se relacionan con sus objetivos.

4.2 ORGANOS COMPETENTES PARA LA PROMOCION DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.

4.2.1 Gerencia de Recursos Humanos

La Gerencia de Recursos Humanos es responsable de la conducción técnica del Código de Ética y Conducta de EMAPE S.A., así como del referido bienestar y desarrollo de las personas, según corresponda de acuerdo con el régimen laboral o contractual aplicable.

4.2.2 Oficina de Integridad Institucional

La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, es la responsable de promover acciones orientadas al fomento de una cultura ética, a través de capacitaciones permanentes del presente Código de Ética y Conducta de EMAPE S.A. Asimismo, está encargada del asesoramiento, análisis, difusión y aplicación de las normas vigentes, relacionadas al control interno de los procesos y actividades de EMAPE S.A.

4.3 VALORES INSTITUCIONALES

La Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima – EMAPE S.A., se identifica con los siguientes valores:


4.3.1 Compromiso: No sentimos muy identificados con los objetivos institucionales por ello articulamos esfuerzos para alcanzarlos.

4.3.2 Ética: Trabajamos tanto en la acción como en la reflexión previa o posterior sobre nuestra actuación o la actuación de otras personas, en términos de aquello que resulta correcto o incorrecto frente a situaciones concretas.

4.3.3 Honestidad: Somos rectos y honrados al llevar a cabo acciones y/o tomar decisiones en función de lo que pensamos, decimos o sentimos. Además, estas acciones o decisiones son justas y están acordes con la moral, la ética y la ley.


4.3.4 Vocación de servicio: Trabajamos intensamente para proveer servicios con satisfagan la necesidad y expectativas de nuestros usuarios.

4.3.5 Excelencia: Realizamos nuestro trabajo con esmero, de manera adecuada y oportuna. Cuidamos los detalles de cada una de las tareas encomendadas.

	DOCUMENTO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.	Código	OD-001-2023/ EMAPE/OII
		Versión	01
		Página	6 de 9

4.4 PRINCIPIOS ETICOS

- 4.1.1 Eficacia:** El personal de EMAPE S.A., debe realizar sus funciones y labores con la más alta calidad, que permita el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 4.1.2 Eficiencia en el Gasto:** El personal de EMAPE S.A., debe ejecutar los proyectos alcanzando los objetivos propuestos al menor coste posible, dejando en claro que la alta calidad deberá mantenerse.
- 4.1.3 Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El trabajador de EMAPE debe propender a una formación sólida acorde a la realidad.
- 4.1.4 Justicia y Equidad:** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- 4.1.5 Lealtad al Estado de Derecho:** El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.
- 4.1.6 Lealtad y Obediencia:** Actúa con fidelidad y solidaridad hacia todos los miembros de su institución, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de su institución.
- 4.1.7 Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- 4.1.8 Respeto:** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.
- 4.1.9 Veracidad:** Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
- 4.1.10 Conciencia Social:** Los trabajadores de EMAPE S.A. deben percibir y tener claro aquellas realidades los ciudadanos de Lima Metropolitana que requieren atención directa y para lo cual se debe cooperar a través de distintos mecanismos para su atención.


	DOCUMENTO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.	Código	OD-001-2023/ EMAPE/OII
		Versión	01
		Página	7 de 9

4.5 DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 4.5.1 Cohecho o soborno:** Delito contra la Administración Pública que ocurre, de manera pasiva, cuando un funcionario o servidor público acepta o recibe, solicita o condiciona su actuar a la entrega o promesa de donativo o ventaja de parte de un ciudadano, para cumplir o incumplir sus obligaciones.
- 4.5.2 Conflicto de Intereses:** Situación que afecta o supone un grave riesgo para el interés general al ocurrir que los vínculos e intereses personales de un servidor público (familiares, amicales, económicos, sociales, partidarios u otros) suponen un incentivo para privilegiar su favorecimiento o, cuando menos, afectar su objetividad e imparcialidad para adoptar, influir o participar en la toma de una decisión pública.
- 4.5.3 Nepotismo:** Se considera nepotismo al acto por el cual una autoridad, funcionario y/o personal de confianza de cualquier entidad estatal aprovechando de tal condición, contrata o nombra por sí o por intermedio de terceros, a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y otorga contratos de adquisición de bienes o concesión de servicios, mano de obra, construcción, y otras acciones similares.
- 4.5.4 Peculado:** Es un delito contra la Administración Pública que se configura cuando el funcionario o servidor público se apropia o utiliza en cualquier forma, para sí o para un tercero, de bienes o recursos del Estado, que se le hayan confiado por razón de su cargo.

4.6 DEBERES ÉTICOS

- 4.6.1 Discreción:** Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.
- 4.6.2 Ejercicio Adecuado del Cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.
- 4.6.3 Neutralidad:** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.
- 4.6.4 Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
- 4.6.5 Transparencia:** Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son

	DOCUMENTO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.	Código	OD-001-2023/ EMAPE/OII
		Versión	01
		Página	8 de 9

accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

4.6.6 Uso Adecuado de los Bienes del Estado: Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

4.7 DE LAS PROHIBICIONES ÉTICAS

4.7.1 Hacer Mal Uso de Información Privilegiada: Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la entidad a la que pertenece o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

4.7.2 Mantener Intereses de Conflicto: Mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

4.7.3 Obtener Ventajas Indevidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

4.7.4 Presionar, Amenazar y/o Acosar: Ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros servidores públicos o subordinados que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

4.7.5 Realizar Actividades de Proselitismo Político: Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.

4.8 De las faltas y/o infracciones


Se considera infracción a la trasgresión de los principios, deberes, y prohibiciones establecidos en el presente Código de Ética y Conducta, generándose responsabilidad pasible de sanción.

4.9 De las sanciones:

Las inconductas que constituyen faltas disciplinarias o infracciones administrativas se sancionarán en el marco de lo establecido en régimen disciplinario del Reglamento Interno de Trabajo de EMAPE S.A., vigente, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales.

4.10 De las denuncias y medidas de protección

El personal de la EMAPE S.A. se encuentra en la obligación de comunicar los actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones del presente Código, por este motivo, al conocer su incumplimiento, deben presentar su denuncia a través de los

	DOCUMENTO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE APOYO A PROYECTOS ESTRATÉGICOS SOCIEDAD ANÓNIMA – EMAPE S.A.	Código	OD-001-2023/ EMAPE/OII
		Versión	01
		Página	9 de 9

siguientes medios:

4.10.1 Presencial: El denunciante puede realizar su denuncia en Mesa de Partes de EMAPE S.A, presentándola por escrito, en sobre cerrado dirigido a la Oficina de Integridad Institucional o quien haga sus veces o solicitando una entrevista con el responsable de recibir las denuncias (la denuncia se registra en el Sistema de Denuncias de Actos de Corrupción).

4.10.2 Virtual: El/La denunciante puede realizar su denuncia a través del Sistema de Denuncias de Actos de Corrupción (<https://www.emape.gob.pe/aplicativos/extranet/denuncias-corrupcion>).

En cualquiera de los medios de presentación de la denuncia, el denunciante puede pedir medidas de protección si lo considera necesario.

Las medidas de protección están orientadas a resguardar el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y de los testigos de actos de corrupción.

Está prohibido divulgar cualquier aspecto relacionado a la denuncia, particularmente la identidad de la persona denunciante, de los testigos u otras personas, salvo que estos manifiesten expresamente lo contrario.

V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La Gerencia de Recursos Humanos será la encargada de la difusión del presente Documento.

La Gerencia de Recursos Humanos ejecutará campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en el presente Documento.

VI. ANEXOS

No aplica.